ADICION No. 001 DENTRO DEL CONTRATO No. CS-2025-021
SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. CEMINSA Y FUNDACION SOCIAL HUMANA CRECER DEL ATLANTICO.

CONTRATO NUMERO	CS-2025-021
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APOYO LOGISTICO
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL HUMANA CRECER DEL ATLANTICO**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 900.483.300 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGGIE MELISSA SOLANO GONZALEZ**
IDENTIFICACION	CC 1.001.869.612
OBJETO	**"APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LOGISTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA E.S.E. CEMINSA"**
DEPENDENCIA	SEDE ADMINISTRATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICION.	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA ADICION N° 001 CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUESITOS DE EJECUCIÓN. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR INICIAL	NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($93.648.079,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
VALOR TOTAL	CIENTO TREITA Y TRES MILLONES SEIS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($133.648.079)
SUPERVISIÓN	YUBERIS MORALES DE LOS REYES
CDP INICIAL	D2025-00078
CDP ADICION	D2025-00352

DÉBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CALLE 28 #22-45 AV. RIVON, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la señora **ANGGIE MELISSA SOLANO GONZALEZ, igualmente mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1001869612, expedida en Sabanalarga, en calidad de Representante Legal de la sociedad FUNDACION SOCIAL HUMANA CRECER DEL ATLANTICO, con NIT No. 900.483.300 - 1,**, quien para estos efectos del presente contratos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición No. 001 al presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y

financieras que soportan la presente contratación, y en atención a las consideraciones expuestas a continuación: **1**. Que el contrato que nos ocupa tiene por objeto: **"APOYO EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LOGISTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA E.S.E. CEMINSA".** que el valor acordado corresponde a la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($93.648.079,00) M/CTE y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Que, durante la ejecución del contrato, se ha identificado un aumento en la necesidad del servicio para realización de las diferentes actividades del programa de bienestar social e incentivos de la E.S.E CEMINSA, para seguir cumpliendo con las diferentes actividades a su cargo, lo cual no fue previsto en el contrato original, además La Empresa Social del Estado Ceminsa, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la prestación de servicios integrales de salud a la comunidad, requiere garantizar debe dar cumplimiento al Plan de Bienestar Social e Incentivos y al Plan Institucional de Capacitación, instrumentos de gestión que hacen parte del Sistema de Gestión del Talento Humano y que son verificados por los entes de control. Durante la ejecución de la vigencia se han presentado:

1. Incremento en la participación del personal en las actividades de bienestar y formación.
2. Nuevas acciones de capacitación asociadas a la actualización de normas en salud, seguridad del paciente, calidad y seguridad y salud en el trabajo.
3. Requerimientos adicionales de actividades de integración, reconocimiento y autocuidado del talento humano para mitigar riesgos psicosociales y fortalecer el clima laboral.

4. Que, El saldo disponible resulta insuficiente para financiar las actividades de bienestar, clima organizacional, reconocimiento al talento humano y acciones de formación y actualización del personal; actividades que son necesarias para el cumplimiento de los planes institucionales y de la normatividad vigente en materia de bienestar social e incentivos y de capacitación de los servidores públicos.**5.** Que, en atención a la necesidad descrita, y a que el contrato se encuentra vigente, resulta viable la suscripción de la presente adición, sin que esta supere el 50% del valor inicial. **6**. Que, en virtud de lo anterior, el presente ADICION 001, se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN Y FORMA DE PAGO.** Adicionar al contrato principal la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**, los cuales serán cancelados en un único pago, previa entrega del informe de actividades, junto con la cuenta de cobro y/o factura, y la expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. Dicho pago se realizará una vez el contratista haya ejecutado y entregado todas las actividades descritas en el Documento Técnico de Necesidad que se incorpora como anexo a la presente adición. Para la presente adición, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2025-00352, conforme a la normatividad presupuestal y contractual vigente., **CLAUSULA SEGUNDA**: **- GARANTÍAS:** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 así como los dispuesto en el Manual de Contratación para Contratación Directa, y el estudio previo, la administración considera que al contratista no se le exigirá Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las cláusulas, obligaciones y demás estipulaciones del Contrato Principal que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adición No. 001 conservarán plena vigencia, validez y exigibilidad, manteniéndose incólumes en todos sus efectos jurídicos.

PARÁGRAFO. El Documento Técnico de Necesidad, que se incorpora como anexo a esta adición, contiene las especificaciones técnicas complementarias para la ejecución de las actividades objeto de la adición. Dicho documento deberá ser observado por el contratista en la ejecución de las obligaciones adicionadas, sin que ello implique modificación,

sustitución o alteración de las obligaciones pactadas en el contrato principal, las cuales permanecen plenamente vigentes**. CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición No. 001 se entiende perfeccionada con la firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del procedimiento de formalización y publicidad contractual previsto en el régimen de contratación estatal. Una vez perfeccionada, la ejecución de las obligaciones aquí derivadas se respaldará con la expedición del registro presupuestal correspondiente, conforme a la normatividad vigente.

Dado en Sabanalarga a los Veinte (20) días del mes de Noviembre de 2025.

Proyectó: WILLIAM PACHECO CERVANTES– Abogado-contratista
Revisó: Ruth Campo Fontalvo – Asesora Jurídica

